

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.944, promovido por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.944, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, recurrente y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de octubre de 1956, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre del pasado año 1960, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft contra Resolución del Ministerio de Industria de 4 de octubre de 1956, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha disposición, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial a la marca número 305.125, denominada «Occasprina», otorgada a Laboratorios «Coca, S. A.», sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 25 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.224 «Sirenas». Casiterita. 100. Peranzanes.
- 12.498 «Rosario». Hierro. 115. Las Omañas.
- 12.608 «San José VII». Hierro. 4.392. Paradaseca y Balboa (León) y Cervantes (Lugo).
- 12.778 «Antonio». Hierro. 144. Candín.
- 12.802 «Quinta Montañesa». Carbón. 924. Riosoco de Tapla y Cuadros.
- 12.862 «Arango». Cobre. 42. Paradaseca.
- 12.883 «Asturias». Carbón. 544. Santa María de Ordás, Soto y Amio y Carrocera.
- 12.906 «Vivaldi XVIII». Hierro. 18.339. Candín, Valle Finolledo y Paradaseca.
- 12.922 «Vivaldi XIX». Hierro. 470. San Justo y San Román de la Vega.
- 12.922 bis. «Vivaldi XIX». (Fracción segunda.) Hierro. 375. Benavides, San Román y San Justo de la Vega.
- 12.923 «Santa Marina». Hierro. 707. Congosto, Bembibre y Torneo.
- 12.923 bis. «Santa Marina». (Fracción segunda.) Hierro. 113. Bembibre y Congosto.
- 12.927 «La Florita». Hierro. 400. Palacios del SII.
- 12.930 «San Román». Caolín. 137. Castropodame, Bembibre y Torneo.

- 12.930 bis. «San Román». (Fracción segunda.) Caolín. 136. Torneo.
- 12.930 ter. «San Román». (Fracción tercera.) Caolín. 21. Castropodame.
- 12.934 «Marichu». Hierro. 1.040. Cármenes.
- 12.943 «San Lorenzo». Hierro. 1.090. Quintana del Castillo, Las Omañas y Valdesamario.
- 12.943 bis. «San Lorenzo». (Fracción segunda.) Hierro. 637. Las Omañas.
- 12.943 ter. «San Lorenzo». (Fracción tercera.) Hierro. 89. Las Omañas.
- 12.943 cuar. «San Lorenzo». (Fracción cuarta.) Hierro. 23. Las Omañas.
- 12.944 «Vivaldi XX». Hierro. 63.260. Castrocontrigo, Justel, Carballeda y otros.
- 12.945 «San Lorenzo 2.ª». Hierro. 371. Quintana del Castillo y Valdesamario.
- 12.952 «Antonia». Cobre. 179. Palacios del SII.
- 12.957 «Vivaldi XXI». Hierro. 3.007. Villafranca, Cacabelos, Villadecanes, Camponaraya, Ponferrada, Priaranza y Carrazado.
- 12.974 «La Esperanza». Hierro. 39. Rodiezmo.
- 12.992 «Número Nueve». Carbón. 275. Vega de Espinareda.
- 12.999 «Caldas Segunda». Hierro. 630. Láncara de Luna.
- 12.999 bis. «Caldas Segunda». (Fracción segunda.) Hierro. 35. Láncara de Luna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que ha sido caducado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.659. «Joseña». Hierro y otros. 78. Paradaseca.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 3.265. «Esperanza». Estaño e ilmenita. 40. Fuentes de Oñoro.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Valencia por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

VALENCIA

Provincia de Valencia

- 1.812 «Amelion». Hierro. 20. Sagunto.

- 1.825 «La Guapa». Arenas caoliníferas. 22. Alpuente.
 1.830 «San Pascual». Arenas caoliníferas. 49. Alpuente.
 1.831 «La Dolores». Arenas caoliníferas. 25. Alpuente.
 1.834 «El Delirio». Arenas caoliníferas. 24. Alpuente.

Provincia de Castellón

- 1.919 «José Vicente». Cobre. 20. Azuébar.
 1.965 «María del Pilar». Hierro. 119. Borriol.
 1.966 «Aragón». Hierro. 304. Vista-Bella del Masstrazo y Chodos.
 1.981 «Don Ramón». Hierro. 114. Borriol.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Vizcaya por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido otorgados los permisos de investigación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12378 «Achanti». Cuarzo. 119. Zarátamo.
 12381 «Mateo». Cuarzo. 14. Barrica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de abril de 1961 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Panáguila, provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Panáguila (Alicante); y

Resultando que ante escrito de don Luis Rovira Lloréns solicitando la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Panáguila (Alicante), se dispuso por la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, que por el Perito Agrícola don Francisco Vázquez Gabaldón se procediera a realizar los oportunos trabajos de reconocimiento e inspección, que quedaron plasmados en el proyecto de modificación redactado por el mismo, teniendo a la vista la misma documentación que sirvió de base a la clasificación aprobada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1959, y el acta levantada en 25 de noviembre de 1959, relacionada con la anchura y el itinerario de la vía pecuaria denominada en la citada clasificación «Cañada Real del Regall»;

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto de modificación de la clasificación al Ayuntamiento de Panáguila para su exposición al público, fué devuelto con los informes reglamentarios y sin reclamación alguna;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió un ejemplar del proyecto, no opuso reparo alguno a su contenido;

Resultando que el referido proyecto ha sido también informado por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, bajo cuya dirección técnica se efectuaron los trabajos;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que de la reunión celebrada en el Ayuntamiento de Panáguila y de la inspección realizada sobre el terreno, reflejadas en acta de 25 de noviembre de 1959, se desprende que la vía pecuaria denominada en el proyecto de clasificación «Cañada Real del Regall», tiene una anchura inferior a la de 75,22 metros, consignada en el proyecto, habiéndose demostrado que su anchura real es la de 20,89 metros, y su itinerario, más corto que el en principio asignado, ya que realmente empieza en término de Benifallim y termina en el barranco del Regall y Fuente de la Bernarda; razones todas ellas que aconsejan modificar su clasificación actual con las características expresadas;

Considerando que la modificación de la clasificación ha sido realizada ajustándose a lo dispuesto en la vigente legislación, sin protestas durante la exposición pública, y ha merecido la favorable información de cuantas autoridades han intervenido en su tramitación,

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias sitas en término municipal de Panáguila (Alicante), por lo que se refiere a la denominada en la clasificación aprobada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1959, Cañada Real del Regall, que quedará clasificada en la forma siguiente:

Vereda del Regall.—Anchura reglamentaria de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), y recorrido entre el término municipal de Benifallim y el Barranco del Regall hasta la denominada Fuente de la Bernarda, donde termina su itinerario.

2.º Declarar subsistente la clasificación aprobada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1959, en cuanto no se oponga a la presente modificación.

3.º Proceder, una vez firme la presente modificación, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1961.—P. D. Santiago Pardo Canalis,

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea Central por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de la obra «Construcción de calles y terminación de las existentes en el Parque Central de Transmisiones de Getafe»

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Construcción de calles y terminación de las existentes en el Parque Central de Transmisiones de Getafe», por un importe de un millón setecientos cuarenta y cinco mil quinientas sesenta y una con veinte pesetas (1.745.561,20 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,50 por 100 para conservación de la obra, durante el plazo de garantía.

El importe de la fianza provisional es de treinta y un mil ciento ochenta y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos (31.182,42 pesetas):

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número 51, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez y treinta horas del día 25 del próximo mes de mayo, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 27 de abril de 1961.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas.—3.142.